

7. Las personas beneficiarias dirigirán la documentación correspondiente a la justificación a la Dirección General de Cultura y Festejos, por vía telemática a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Pueden utilizar el trámite online "INSTANCIA GENERAL" indicando que se trata de "JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS A LA ESCRITURA DE GUIONES Y DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES".

8. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la cuenta justificativa correspondiente o esta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias que prevé el artículo 37 de la LGS.

9. Gastos subvencionables

En el caso de las ayudas a las productoras en desarrollo de proyectos los gastos subvencionables se registrarán por lo que dispone el artículo 31 de la LGS y, en todo caso, tienen que estar directamente relacionados con la actividad subvencionada del proyecto presentado, que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Excepcionalmente, para los gastos de seguridad social correspondientes al último mes del periodo de justificación, se considerará el gasto realizado con el criterio del devengo.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA/IPSI deducible cuando la persona beneficiaria realice la declaración del mencionado impuesto y, por lo tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes o facturas.

Las ayudas a escritura de guión justificarán la ayuda con la entrega del material requerido en estas bases.

En las ayudas a desarrollo de proyectos tienen la consideración de gastos subvencionables imputables a la justificación de las ayudas contempladas en la presente orden, además de los gastos de auditoría, los siguientes:

a) Análisis de guión, con un límite del 20 % de la ayuda concedida. Se deberá aportar además el análisis de guión para completar la acreditación de dicho gasto.

b) Elaboración del story board, con un límite del 20 % de la ayuda concedida. Se deberá aportar además el análisis de story board para completar la acreditación de dicho gasto.

c) Gastos de elaboración de dossiers, con un límite del 20 % de la ayuda concedida. Se deberá aportar además el dossier o dossiers para completar la acreditación de dicho gasto.

d) Gastos correspondientes a las visitas de las localizaciones: billetes de tren, avión, gasto de gasolina y alquiler de vehículos.

e) Asistencia a mercados o festivales: alojamiento, acreditaciones y desplazamiento: billetes de tren, avión y gasto de gasolina y alquiler de vehículos.

f) Asistencia a reuniones con coproductores, televisiones, empresas distribuidoras y otros operadores: alojamiento y desplazamiento: billetes de tren, avión y gasto de gasolina o alquiler de vehículo.

En los supuestos anteriores las facturas de gasolina deberán figurar a nombre de la empresa o de miembros del equipo que figuren en el proyecto presentado. El total de los gastos en gasolina imputables a la ayuda concedida será de hasta el 5 % de la ayuda concedida.

g) Gastos en personal para gestiones de desarrollo (máximo 6 meses), debiendo adjuntarse los contratos con el personal autónomo y/o facturas correspondientes o bien contratos laborales y RNT y RLC donde figuren dichos trabajadores.

h) Teléfono. Una línea fija y una móvil (máximo 6 meses). A estos efectos las facturas que comprendan servicios de televisión no servirán para acreditar dicho gasto.

i) Internet. Una línea (máximo 6 meses).

j) Gastos de elaboración de un trailer, teaser o avance de intriga, con un límite del 30 % de la ayuda concedida. A tal efecto para completar la acreditación de dicho gasto se deberá aportar un enlace web de acceso al visionado del teaser.

k) Gastos en el director del proyecto para su desarrollo, adjuntando contrato si es autónomo y/o factura o bien contrato laboral y RNT y RLC en los que figure.

l) Traducción del guión a diferentes idiomas con un límite del 25 % de la ayuda concedida. Se deberá aportar además el guión en la versión o versiones a las que ha sido traducido para completar la acreditación de dicho gasto.

m) Contratación de un director de casting y gastos correspondientes a la realización del casting, adjuntando contrato si es autónomo y/o factura o bien contrato laboral y RNT y RLC en los que figure.

n) Coste de adquisición de derechos de adaptación de la obra literaria o teatral en que se basa el proyecto. La empresa productora no podrá imputar el gasto correspondiente a la escritura del guión.

ñ) Costes de asesoría vinculados al desarrollo del proyecto (gastos de asesoría fiscal, laboral, jurídica, gastos expertos en historia, ciencias, arte o en otra materia vinculada a los contenidos del proyecto), con